



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00482-00

Bogotá D.C., Once (11) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que el acuerdo mediante el cual se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende ejecutar fue fijada por el Juzgado Quinto de Familia de ésta ciudad. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITIR** el presente proceso por competencia al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 92
HOY: 12 de Noviembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria